



MESA 1

FUNCIÓN PÚBLICA DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN EL DERECHO A LA INFORMACIÓN

Adriana Solórzano Fuentes*

Bienvenidas y bienvenidos. Es un gusto que nos acompañen hoy aquí en esta mesa, en este foro importante para reflexionar sobre el ejercicio de nuestros derechos y sobre cómo se vincula el derecho a la información con la función social y los medios de comunicación.

Para Hannah Arendt⁸ nuestra condición humana se encuentra en la pluralidad. Somos en la medida en que nos reconocemos iguales pero al mismo tiempo con pensamientos y creencias diferentes. Digámoslo en palabras de Octavio Paz: “los otros que no son si yo no existo, los otros que me dan plena existencia”;⁹ es decir que el diálogo carecería de sentido si todos estuviéramos siempre de acuerdo.

Imaginemos por un momento que somos producto de una fabricación en serie; si todos fuéramos igualitos no habría necesidad de debate ni de argumentos, es decir que sin la pluralidad no hay condición humana. No habría esa condición humana que es la que procura construir entramados de sentido, reflexionar sobre la existencia y buscar el bienestar común; si todos fuéramos iguales entonces esa deliberación no existiría, no sería necesaria.

Si pensamos que nuestro pensamiento es lingüístico, bueno; entonces pensamos con el lenguaje, con el habla, y es a partir de ella que deliberamos y participamos en la toma de decisiones de nuestra vida doméstica. Pero, ¿qué ocurre con la esfera pública?, ¿podemos participar de igual manera en la deliberación y toma de decisiones de aquello que nos es común y que nos implica nuestra calidad de ciudadanos?

En la antigua Grecia todos aquellos cuya existencia estaba destinada al trabajo para mantener el funcionamiento social estaban privados de la vida pública; es decir que los privados eran aquellos desposeídos de la posibilidad de participación ciudadana. En la antigua Grecia, para acceder a la vida pública —es decir, la vida *trascendente*— era condición tener propiedad y esclavos o personas en quienes delegar las tareas cíclicas y repetitivas, que si bien garantizan nuestra existencia consumen también nuestro tiempo.

¿Por qué hablo de todo esto? Porque esa realidad a mí me parece que no está muy alejada de nuestra vida actual a pesar de que medien tantos miles de años. Aun cuando ante la ley somos iguales hoy en día nuestras condiciones materiales obstaculizan en buena medida nuestra participación. Tenemos una escandalosa concentración de la riqueza que trae por consecuencia que un alto porcentaje de la población deba trabajar largas jornadas con el consecuente alejamiento de su participación de la vida pública. Es decir que si dedicamos la mayor parte de nuestros esfuerzos en la vida al trabajo, a la su-

* Licenciada y maestra en Comunicación por la Universidad Nacional Autónoma de México. Presidenta fundadora de la Asociación Mexicana de Defensoría de las Audiencias. Fue mediadora del Instituto Mexicano de la Radio y subdirectora de Control y Seguimiento en dicho instituto; y es miembro fundador de la Organización Interamericana de Defensoría de las Audiencias.

⁸ Filósofa política de origen alemán.

⁹ Octavio Paz, *Los otros*.

- FUNCIÓN PÚBLICA DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN EL DERECHO A LA INFORMACIÓN -

pervivencia y a obtener los satisfactores materiales mínimos indispensables, ¿cuánto tiempo podemos dedicar verdaderamente a la deliberación, a la participación activa y a involucrarnos en las cuestiones de implicación ciudadana?

Hoy relacionamos vida privada con intimidad; lo cierto es que seguimos estando desposeídos y confinados a la esfera, digamos, privada. ¿Pero, pues por qué? Porque estamos dedicados a realizar las actividades recurrentes necesarias para reproducir la vida y quizá ésta es la razón por la que las redes *sociodigitales* están llenas de asuntos personales.

Hace ratito que el doctor Téllez decía que las mujeres utilizan más las redes para el entretenimiento, bueno, es que tendríamos que revisar las condiciones estructurales, materiales, y sociales. Si la mayor parte de las mujeres todavía está confinada a una vida doméstica, a atender la casa y a ser cuidadora, pues cómo eso se traduce a su vez en el uso de las redes. Entonces habría que buscar la equidad también en estas condiciones de vida y en el trabajo, que ese trabajo cíclico que sirve para la reproducción de la sobrevivencia estuviera mejor repartido; sin embargo, parece que siguen teniendo mejores condiciones de participación ciudadana los varones.

Por ello quizá ésta sea la razón por la que en las redes *sociodigitales* vemos asuntos personales que se hacen visibles, pero que no por ser visibles son asuntos de interés público. Es decir, la falacia de creer que un mundo hipercomunicado con la posibilidad de que nuestros mensajes sean visibles para muchos de una manera sencilla significa que somos seres que ejercemos nuestro derecho a la información es, a lo menos, cándida.

Las redes sociodigitales tienen sin lugar a dudas una gran potencialidad para impulsar causas ciudadanas; pero si vemos, el uso general es una extensión de nuestra vida doméstica y nuestros clics y nuestros *Me gusta* se concentran en lo afín, en lo cercano, en lo emocional, y no en los asuntos públicos. Y también quizá ésa es la razón por la cual medios antiguamente serios que en su versión impresa no habrían reproducido historias de infidelidad o agresiones entre gente común, hoy en día estén llenando la agenda con temas intrascendentes, borrando la frontera entre lo privado y lo público a cambio de obtener más visitantes y clics.

Pensar ahora en los medios de comunicación, en específico la radio y la televisión, como espacios pertenecientes en potencia a la esfera pública —esto es, pensarlos como un sitio donde la deliberación ciudadana puede darse y proyectarse con facilidad a todos los rincones del territorio— es sin duda tentador en la medida en que nos ofrecen una herramienta para remontar esta privación, es decir esta carencia de poder acceder a la vida pública. Pero eso tampoco es sencillo, ya que el uso que les damos, al igual que a las redes sociodigitales, tampoco es el ideal; veamos por qué.

En la Primera Encuesta Nacional de Consumo de Contenidos Audiovisuales 2015 que presentó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT)¹⁰ hace unas semanas se señala que la televisión prácticamente está presente en todos los hogares mexicanos, que ocho de cada 10 ven televisión abierta y que son las noticias uno de los géneros más vistos, según declaraciones de la muestra entrevistada. Siguiendo estos datos podríamos deducir que los mexicanos utilizamos la televisión para ejercer nuestro derecho a la información y que ésta cumple con una importante función social; pero el panorama se ensombrece si

¹⁰ Instituto Federal de Telecomunicaciones, “Primera Encuesta 2016, Usuarios de Servicios de Telecomunicaciones”, disponible en <<http://www.ift.org.mx/usuarios-y-audiencias/primera-encuesta-2016-usuarios-de-servicios-de-telecomunicaciones>>, página consultada el 31 de agosto de 2017.

- ADRIANA SOLÓRZANO FUENTES -

caemos en la cuenta de que, de acuerdo con los datos de la misma encuesta, la audiencia se concentra en un solo canal: el Canal de las Estrellas. Es decir que predomina una visión, un solo discurso.

Por si esto no fuera suficiente, ¿de qué herramientas dispone el público para hacer una valoración adecuada de las noticias que recibe? ¿Se fija en las fuentes y los conflictos de interés que puedan tener éstas? ¿Puede identificar los recursos utilizados por el noticiario para dar relevancia a un suceso y disminuir la importancia de otro? ¿Se pregunta sobre la selección informativa? ¿Conoce sobre el lenguaje audiovisual y el significado que pueden tener los distintos planos y tomas?

Las audiencias definitivamente tenemos derecho a recibir información plural, a que no nos hagan pasar opinión por información o la publicidad por información, ¿pero contamos con la necesaria alfabetización mediática para ejercer nuestro derecho a partir de poder detectar una cobertura sesgada? Pensemos que hay una parte que sí, que tiene esa suficiente alfabetización mediática, que tiene esas herramientas y que tiene el privilegio de poder dedicar parte de su tiempo a esta discusión pública y quiere que su voz sea tomada en cuenta. Bueno, pues ahora resulta que el acceso a los medios de comunicación, los cuales en potencia tienen la posibilidad de ser este espacio de debate, está controlado por 15 familias; y aunque son un servicio público concesionado no se cuenta con ningún protocolo para acceder a ellos en calidad de emisor.

Es decir que los medios nos quieren como destinatarios de publicidad, como activos cuya mirada y oídos pueden vender a las grandes empresas que buscan consumidores. La ciudadanía, la deliberación y el derecho a la información parecen tenerlos sin cuidado y sólo se acuerdan del derecho a la información para obstaculizar intentos de regulación, haciendo pasar alevosamente su defensa a la libertad de empresa como si fuera libertad de prensa.

Entonces, recapitulando, de manera muy esquemática podemos decir que hemos ubicado varios obstáculos para que los medios de comunicación cumplan con su función de esfera pública; o sea como un espacio deliberativo ciudadano donde, además de proporcionar información plural, se fomente la comprensión, el análisis y el debate sobre asuntos de interés público.

El primer obstáculo es la concentración de la riqueza, tanto la que impacta en la población al impedirle dedicar tiempo a la vida pública como la relativa a la propiedad de los medios de comunicación que están en unas cuantas manos. En segundo término mencionamos la necesidad de alfabetización mediática como premisa de una adecuada participación ciudadana; y finalmente señalamos que sin un procedimiento de acceso ciudadano en calidad de emisor la mayoría seguirá desposeída, privada del acceso a una de las plazas públicas más importantes de nuestra sociedad como en la antigua Grecia.

¿Qué sigue? ¿Qué puede hacer el Constituyente por nuestra ciudad? Debemos partir de que la radio y la televisión en la Ciudad de México, como en el resto del país, son materia en términos generales de la normatividad federal. Ante este panorama, ¿qué marco de actuación podría tener la Asamblea Constituyente en el ámbito del derecho a la información, específicamente en cuanto a la función social de los medios de comunicación? Desde nuestra perspectiva, el Constituyente puede abonar a una cultura de respeto a las audiencias desde dos áreas de oportunidad que hemos venido señalando: la alfabetización mediática y la accesibilidad a los medios como fomento de la pluralidad.

El Gobierno de la Ciudad de México opera un canal de televisión, Capital 21; y una estación de radio que transmite vía internet, Código CDMX –antes Código DF–. Paga por campañas publicitarias y tiene a su disposición redes de dispositivos de recepción –es decir, estoy hablando de las pantallas que están colocadas, por ejemplo, en las estaciones del Metrobús–; y aunque cada medio responde a regulaciones distintas, la oportunidad de la Asamblea Constituyente está en el establecimiento de la obligación de fomentar el acceso ciudadano a los medios de comunicación. Por ejemplo, Código CDMX emite convoca-

- FUNCIÓN PÚBLICA DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN EL DERECHO A LA INFORMACIÓN -

torias para integrar proyectos radiofónicos coordinados por la ciudadanía a su parrilla programática; eso está muy bien, Capital 21 podría enriquecerse con un ejercicio similar.

Si pensamos en materia de publicidad gubernamental, la Ciudad de México podría generar consejos de asesores integrados por ciudadanía experta en los temas tratados en sus campañas, y no tener desatinos como el de algunas campañas que han generado tanto disgusto; o en lugar de concesionar los monitores en los espacios públicos para exponer a los ciudadanos a decenas de mensajes publicitarios, hacer un uso provechoso de las pantallas produciendo contenido local y útil con participación de los ciudadanos.

Por otra parte, no podemos perder de vista que comunicar es un derecho de todas y todos. Suele pensarse que los gobiernos son los principales sensores y pocas veces caemos en la cuenta de que los concesionarios de los medios de comunicación se han convertido en actores decisivos respecto de la visibilidad que las problemáticas puedan tener. Los medios de comunicación construyen relevancia al posicionar en la agenda a partir de una difusión intensa; o por el contrario, con omisiones y falta de difusión también pueden contribuir a restar importancia a sucesos genuinamente relevantes por su implicación social. Si no pensemos en Panama Papers, que no estuvieron en la televisión. ¿Cómo contrarrestar este poder? Políticas antimonopólicas, agendas alternativas a través de medios públicos y el fomento de medios comunitarios son algunas de las formas.

En la Ciudad de México, igual que en todo el país, el dial radiofónico está en su mayor parte en manos de concesionarios comerciales. Si el IFT aprobó el 17 de marzo de este año una norma técnica para la operación de las estaciones de frecuencia modulada que implica, entre otras disposiciones, la posibilidad de que entre estación y estación medien 400 kilohertz y no 800, como anteriormente estaba estipulado, este cambio debe traducirse en acceso de la radio de uso social a esa oferta radiofónica de la capital, es decir que necesitamos más estaciones de uso social aquí en la capital.

Sabemos que el otorgamiento de concesiones es atribución del IFT; no obstante, la Asamblea Constituyente podría instituir como responsabilidad del Gobierno de la Ciudad de México la creación de condiciones para la difusión de información plural a través del ejercicio ciudadano de su derecho a comunicar, lo cual debería incluir capacitación y acompañamiento a colectivo ciudadanos interesados en solicitar una frecuencia radiofónica para uso social, fomento a la producción audiovisual independiente e indígena, y apoyo para difundir los productos generados.

Los medios de comunicación son mucho más que entretenimiento; deben ser garantía de información plural y un espacio abierto a la deliberación porque pueden ser reforzadores de prejuicios o motores de cambio.

Hacemos votos por que la Asamblea Constituyente reconozca e impulse los derechos de las audiencias como componente del derecho a la información, que incorpore la alfabetización mediática como un derecho e impulse programas curriculares o extracurriculares que acerquen a la población al conocimiento sobre comunicación social y medios de comunicación; porque definitivamente no basta con proclamar el derecho, hace falta que la ciudadanía lo conozca y lo comprenda para que con su ejercicio tome vitalidad y verdadera relevancia. Muchas gracias.

Francisco Prieto Echaso*

Cuando me invitaron –y agradezco mucho a esta Comisión de Derechos Humanos que me hayan invitado–, yo les dije “miren, en estas materias lo único que yo he sido es defensor durante tres años del televidente; es de lo que yo puedo hablar porque como maestro yo no di jamás un curso de legislación de los medios ni ese tipo de cuestiones. Mis cursos eran Comunicación y cultura, Comunicación interpersonal; di también en otros momentos Historia de la cultura. En fin”. Entonces, ¿de qué puedo hablar? De lo que me deja mi experiencia como defensor del televidente en Canal 22; es decir, qué es para mí y qué debe ser una defensoría, y ahí me centro porque es de lo que sé en estas materias, es de lo que yo puedo hablar. Así que voy a dar lectura a un pequeño documento; me saldré del texto de vez en cuando para hacerlo menos tedioso.

Voy a empezar con un pensamiento muy fuerte, y empiezo pues: “la moral burguesa es lo inmoral para mí, contra lo que se debe luchar, la moral fundada en nuestras injustísimas instituciones sociales como la religión, la patria, la familia y el Estado”. He ahí algo que dijo Luis Buñuel a Elena Poniatowska en una entrevista que le hiciera la escritora hace ya 50 años. Esa declaración sin duda escandalizaría y heriría la susceptibilidad de audiencias de todas las clases sociales, de todas las edades, de hombres y de mujeres; iría en contra de los códigos de ética de las instituciones religiosas y civiles, sería reprobada en nombre de la ley de medios.

En uno de sus filmes, cuando el cineasta estaba ya bien ubicado en la tercera edad, *El fantasma de la libertad*, vemos a una señora que decide inspeccionar un sobre que contiene tarjetas postales y que con fruición observa una niña, su hija, quien dice que se las ha regalado un señor desconocido en la calle. Imagínense el escándalo en una familia burguesa, ¿verdad?, así muy de la clase media y en fin. La mujer bruscamente, visiblemente asustada, le quita el sobre a la niña y la mujer exclama: “¡qué obscenidad!”; reprende a la niña y el espectador verá, para su sorpresa, que la tarjeta es una vista general del Sagrado Corazón, la iglesia monumental de los jesuitas en la colina de Montmartre.

Recuerden que todo esto viene a raíz de un siglo XIX, un final del siglo XIX muy convulso en que existían no pocas instituciones que habían declarado una guerra abierta a la religión y específicamente a la religión católica. De ahí viene, a partir de los sueños y de las visiones de Ana María Alacoque y de su confesor, Claudio de La Colombière, el culto al Sagrado Corazón, es decir al amor y las gracias que surgen del alma de Jesús; y los jesuitas hacen esta cosa monumental que se ve desde casi cualquier ángulo de París, incluso casi más que la misma torre Eiffel, de igual mal gusto que el Sagrado Corazón. ¿Para qué? Para decir aquí está la Francia católica, etc.; la hija mayor de la Iglesia, etcétera.

* Licenciado en Comunicación y maestro en Filosofía. Ha sido profesor huésped en diversas universidades del extranjero. Es miembro del Sistema Nacional de Creadores Artísticos y fungió como defensor del televidente de Canal 22. Es novelista y desde 1989 conduce y escribe el programa radiofónico *Huellas de la historia*.

- FUNCIÓN PÚBLICA DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN EL DERECHO A LA INFORMACIÓN -

Entonces dice “¡ah, qué obscenidad!”, y “¡es el *sacrilege* de la colina de Montmartre!”. Los que hemos visto todos o casi todos los filmes de Buñuel sabemos que ha sido un subvertidor del orden convencional, un revelador de las trampas que los seres humanos se hacen a sí mismos, un maestro del erotismo que no cayó nunca en la pornografía, poeta del deseo, alguien para quien la mala conciencia es anatema.

Si el arte procura la catarsis, la purificación, las logra Buñuel de un modo incontestable. A lo largo de su vida se proclamó ateo, y sin embargo pocos autores han plasmado con tanto vigor la poesía y la intensidad de la fe como él lo hiciera en *Nazarín*, *Viridiana* y *La vía láctea*. Buñuel mostró nuestros sueños, nuestras contradicciones y duplicidades; la miseria de los bien pensantes en contraste con el resplandor del ser que reflejan los hombres, los ojos de los hombres y de las mujeres de buena voluntad. Pero ésta no es una conferencia sobre Buñuel sino sobre derechos humanos.

La religión ha sido la vía real para la proclamación de los derechos individuales, del derecho internacional para la protección de los débiles; pero también ha vuelto a zonas del mundo cementerios.

La patria, el reconocimiento de una raíz, de una pertenencia, es un sentimiento natural e incluyente; pero ha sido con frecuencia un arma para que unos se sienten sobre los otros.

Gracias a la institución familiar el ser humano desarrolla la esfera privada, conoce el calor del hogar y renueva las energías perdidas en la labor que mencionaba hace poco Hannah Arendt –recuerden que Hannah Arendt¹¹ hace una distinción muy fina entre la labor y el trabajo: el uno dignifica y el otro hay que hacerlo porque no queda de otra–; pero a menudo la familia ha cercenado la libertad y los mejores instintos, y aplastado las ilusiones de los inocentes. El Estado ha amparado el despojo de los menos junto a los más, pero es necesario para preservar eso que llamamos el bien común, la seguridad, la justicia y la educación.

La desnudez de un cuerpo, su belleza y su espiritualidad dependerán de la mirada del observador; los monumentos patrios también: tanto pueden consagrar un momento de comunión del pueblo como ser la consagración de la impiedad, de una perversión hermenéutica.

Pues bien, todo lo anterior hace que caigamos en la cuenta de la complejidad de lo que llamamos defensa de las audiencias; pongo un ejemplo: puedo escribir un tratado que ponga en duda que la Guadalupeana se le haya aparecido al indígena Juan Diego; censurarlo sería contrario al Estado de derecho, un pasar sobre el derecho a la libertad de expresión. Pregunto: ¿se vale hacerlo en la radio o la televisión? Las audiencias protestarían aun si el programa fuese transmitido en el horario destinado a los adultos.

Guadalupe ha sido la sanadora de la depresión que padecieron los antiguos mexicanos que aún están aquí, que seguirán estando aquí; la sanación de la depresión que siguió a la caída de Tenochtitlán festejada por los pueblos oprimidos por el imperio, quienes no pudieron empero sustraerse a la caída de una estructura simbólica y a un sistema de ideas y de creencias que les era en medida mayor o menor, según el caso, dado por naturaleza. Así mismo fue el atentado contra el periódico *Charlie Hebdo*: una reacción ante el escarnio al profeta, y por lo tanto al Corán, libro referencial para la inmensa mayoría de los musulmanes.

Esto no implicaría que no se pudiese publicar un libro crítico de la escritura, ahí está la novela de Salman Rushdie; como bien dijo el papa Francisco: “no podría permitir que ofendiesen a mi madre”. El libro se compra o no se compra, pero la radio y la televisión están ahí, en casa, en el auto, en el bar; aun el cine significa adquirir un boleto, movilizarse hacia la sala de exhibición. Pero hay algo en lo que

¹¹ Filósofa política de origen alemán.

- FRANCISCO PRIETO ECHASO -

se repara poco y es en que todo puede expresarse si se hace con profundidad, si surge del fondo de la intimidad de cada quien, si es el resultado de un combate interior.

El gran enemigo, para mí hoy en día, de la humanidad es lo *light*:¹² todo es rosa, todo es final feliz, todo es lindo, ¡ay, todo!, ¡ay, qué bien!, ¡es padrísimo! Ahí es donde está el mal, digo yo. Entonces, como en el templo del Sagrado Corazón, la obscenidad residiría en el espíritu ligero, en la frivolidad, en el mal gusto; en fin, todo lo que hoy lamentablemente impera en la sociedad contemporánea.

Dicho de otro modo, ese monumento al acero que es la torre Eiffel, que hirió no poca sensibilidades de las más refinadas de la Francia en su tiempo, nos sirve para situarnos históricamente, cuando había hasta cafés en que se llamaba a la industria y al comercio; es decir, estamos en el esplendor del capitalismo y todo es progreso, todo es cambio para mejor. Entonces, esta cosa de la técnica impactante de la torre Eiffel se planta y nos sirve hoy en día –porque es feísima, insisto en este punto, si se fijan bien, aunque ya estamos muy hechos a ella–, sirve para situarnos en una época de ingenuidad en la que se creía que el progreso y la industria, etc., iban a salvar al ser humano de la terrible anomia que empezaba a padecer. En fin.

¿Cuáles serían los referentes objetivos de un defensor de audiencia? En primer lugar, un buen conocimiento del medio del que es defensor, de su audiencia, de su historia, de su contenido y del Código de Ética que gracias al Instituto Federal de Telecomunicaciones hoy es obligatorio tener; y por lo tanto una cierta identificación con esa audiencia. Su deber es atender a estas audiencias cuando reclamen haber sido lastimadas, pero también reeducarlas en lo que concierne a la interpretación de las leyes y, en su caso, sobre la bondad de éstas.

En un Estado que se respete a sí mismo, que no esté pervertido o en franco proceso de perversión, la ley está para ser cumplida; y su incumplimiento debe, en consecuencia, ser sancionado. De ahí que aceptar ser el defensor de un medio determinado exigiría el conocimiento no sólo de la Ley de Medios sino también del Código de Ética correspondiente, y una cierta afinidad con el hombre y la mujer medios que forman el público de esa emisora; en todo caso, el ombudsman o la ombudswoman [sic] tiene que atender a los receptores y no implicarse en problemáticas internas que no hayan encontrado eco en ellos.

Asimismo, y en función de la responsabilidad educativa inherente a los medios de comunicación, el defensor podría defender una verdad histórica desconocida por los receptores de un programa cualquiera que ha sido lastimada, pues no se vale que en los medios que tienen hoy más peso que la escuela se difunda una interpretación que no pueda apoyarse en la objetividad de los hechos. Para interpretar, lo primero que se requiere es conocer hechos y contextos.

Las grandes, las buenas novelas históricas parten de una investigación profunda, por ejemplo Ignacio Solares con *Madero*, y Víctor Hugo en *Los Miserables*, con la recreación de la Comuna de París. Todo eso surge de un profundo conocimiento de la realidad histórica; y el novelista, desde la connaturalidad, da lo que la historia no puede dar, lo que la sociología no puede dar. Es decir que se aventura con un profundo conocimiento de los hechos y de los protagonistas de los hechos a decir aquello que de otra forma no se podría conocer. Es una apuesta, pero cuidado, porque esa apuesta la hace no sólo el novelista; la haces tú que me estás oyendo y tú con tu compañero, con tu compañera, con la gente a la que conoces. Hacemos siempre novela del otro como hacemos novela de nosotros mismos para determinarnos en la realidad.

¹² Vocablo inglés que en español significa *ligero*, *leve*.

- FUNCIÓN PÚBLICA DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN EL DERECHO A LA INFORMACIÓN -

Lo anterior nos lleva a una situación de base: quiénes son los responsables de las distintas programaciones. Si fuera el Estado, el medio se volvería la voz de un adoctrinamiento. Si fuera el mercado, pronto tendríamos que lamentar la ausencia de hondura y de belleza; desaparecerían las buenas novelas de las librerías, el teatro de arte también, el cine de autor y la ópera. El control del Estado tendría, si fuera el caso, que dar lugar a un organismo autónomo conformado por notables de la sociedad. Pero si los medios fuesen propiedad privada, entonces tendrían que trascender el imperio del mercado en honor de la verdad y el bien de la belleza, y exigir que los dirigentes, los empresarios, fueran personas cultas, formadas en las humanidades, lo que sería misión y misión principalísima de la universidad. Aún las carreras de índole científica y técnica exigirían a los alumnos un buen número de materias que llevasen a un conocimiento suficiente de la historia de la cultura; la formación del gusto es fundamental.

¿Pueden ustedes imaginar a uno de los mecenas de la antigua Florencia patrocinando –en el supuesto de que los encontrásemos en el mundo actual– películas de ficheras y telenovelas explotadoras de la vulgaridad, difundiendo noticias mal redactadas –como cada vez son más frecuentes en nuestros periódicos– e interpretaciones caprichudas del pasado histórico? Pues claro que no; pero casi todos estos empresarios que dirigen los medios son de una incultura supina, y esto es terrible.

Habida cuenta de que las personas que se imponen la tarea de pensar por sí mismas no constituyen el grueso de la sociedad, una real reforma educativa es la que a la larga transformaría para bien la configuración de la sociedad. Mientras más cultas son las elites dirigentes más rico es el arte popular, como demuestra un estudio serio y sistemático de la historia de las distintas sociedades que se registran en la historia, y a partir de ese hecho se va dando una retroalimentación virtuosa entre grandes maestros y artesanos. En la época en que brilla la consciencia y presencia de los derechos humanos –y bravo por ello–, hay que abrir paso a la conciencia y presencia de las obligaciones humanas. En el interior del hombre, escribió San Agustín, habita la verdad; y la búsqueda de la verdad es lo que caracteriza al hombre y a la mujer de calidad. Gracias.

Aleida Elsy Calleja Gutiérrez*

Buen día. Muchas gracias a la Comisión por la invitación para platicar sobre el derecho a la información en el marco de la Constituyente.

He visto el borrador que se envió por parte del gobierno central a la Constituyente y la parte de la libertad de expresión tiene avances muy interesantes; sin embargo, es una propuesta que se queda abordando y garantizando solamente la parte del derecho a la información y de libertad de expresión en su parte más tradicional.

La libertad de expresión con la reforma constitucional de 2013 se amplió de manera muy importante en nuestro país. El artículo 6° de la Constitución amplía el derecho a la información en muchas dimensiones y el derecho a la información no solamente se refiere a la dimensión de acceso a la información pública, ésta es una de las tantas dimensiones que tiene el derecho a la información. El derecho a la información fue ampliado en el artículo 6° constitucional en varias cosas. Primero, al determinar los derechos de las audiencias: el derecho a recibir información plural diversa, el derecho a no recibir publicidad engañosa, el derecho de no recibir publicidad como información noticiosa y el derecho de acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, incluyendo internet y la banda ancha.

Es decir, si nos fijamos en el artículo 6° de la Constitución, éste no se agota en el acceso a la información sino que hubo una ampliación de los derechos informativos en otras dimensiones que me parece que no se reflejan en el documento que está ahora en la Constituyente; tampoco se refleja lo que se hizo en la Constitución sobre la libertad de expresión.

El artículo 7° de la Constitución es copia literal del artículo 13.3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y va más allá de la libertad de prensa, y va más allá de la protección a los periodistas, y va más allá del derecho a la protesta. La propuesta de la Constitución de la Ciudad de México es restringir ambos derechos, porque pone *derecho a la información* como si se agotara en su dimensión de acceso a la información pública y protección de datos personales, y porque pone *libertad de expresión* más referente a las cuestiones de prensa y a la protección de periodistas que a la libertad de expresión al pluralismo, la diversidad, etcétera.

Entonces hay una contradicción entre los derechos que nos amplía una Constitución federal y una Constitución local que no aprovecha esa ampliación del derecho a la libertad de expresión en sus dos dimensiones: tanto en la dimensión individual, como un derecho mío de expresar lo que quiero y lo que pienso, de expresar mis acuerdos y mis disensos; como en la dimensión colectiva, que es el derecho a la información, que es el derecho de una sociedad a poder acceder a información diversa con fuentes

* Licenciada en Comunicación y maestra en Democracia y Derechos Humanos. Asesora de proyectos de comunicación con mujeres refugiadas guatemaltecas en Chiapas; presidenta de Comunicación Comunitaria, A. C.; coordinadora del Observatorio Latinoamericano de Regulación Medios y Convergencia; y consejera de la sección Negocios del periódico *Reforma*.

- FUNCIÓN PÚBLICA DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN EL DERECHO A LA INFORMACIÓN -

plurales que le permita formarse una opinión para tomar decisiones libres. Quien no tiene toda la información diversa en perspectivas y opiniones, no tiene capacidad de contar con todas las herramientas que le permitan formarse una opinión para tomar decisiones libres; por eso es tan importante esa dimensión del pluralismo y la diversidad.

Es decir, lo que deberíamos tener en la Constitución de la Ciudad de México no son solamente esos derechos ya consignados actualmente en el borrador –lo cual me parece que está muy bien– sino que habría que integrar también, por ejemplo –ya Adriana planteaba–, pluralismo y diversidad de medios. La Ciudad de México es el lugar donde más medios de comunicación existen, incluso con cobertura nacional; ¿cuántos de ellos realmente atienden a los habitantes de la Ciudad de México, a los que vivimos en esta ciudad? A pesar de que tenemos casi la mayor parte de medios de comunicación en esta ciudad, no hay un solo medio de comunicación que realmente sirva a los que la habitamos.

Por ejemplo, ¿en dónde están representados los indígenas de la Ciudad de México? La Ciudad de México es el lugar donde se concentra la mayor parte de la población indígena del país y simplemente no tienen representación en ningún medio. ¿Dónde tienen representación y canales de expresión los niños y las niñas que viven en esta ciudad, los adolescentes, las mujeres? Es decir, somos una sociedad plural y diversa, pero no hay suficientes canales de expresión para que los habitantes de esta ciudad puedan ejercer su libertad de expresión y su derecho a la información sobre los problemas que le atañen.

Debería, por lo tanto, la Constitución de la Ciudad de México asegurar que también existan las vías de expresión. ¿Y cómo lo puede hacer? A través de algo que ya mencionaba Adriana, que es el sistema público de radiodifusión de la Ciudad de México, el cual se conforma actualmente por Código CDMX, que es una radio por internet; y por el canal 21 llamado Capital 21, que es un medio que está concesionado como de uso público para el Gobierno de la Ciudad de México y que además tiene por multiprogramación un canal extra, una señal extra que utiliza la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México.

¿Cuántos de ustedes conocen Capital 21?, ¿cuántos lo han visto? ¿Se dan cuenta? Vaya, ni una tercera parte lo conoce ni lo ha visto. Hay un sector de la población que tiene conectividad que ya cambió sus hábitos de exposición de consumo de medios, pero hay otra gran parte de la población que no tiene conectividad y que su opción de informarse es la televisión abierta.

¿Qué entendemos por pluralismo? La posibilidad de que distintas fuerzas sociales, ciudadanos y representantes de sectores de la sociedad, entre otros, puedan hacerse oír; es decir que es parte del ejercicio del debate democrático que los diferentes sectores y grupos puedan hacer escuchar su voz.

Entiendo la diversidad como una extensa variedad disponible de fuentes de información que permiten establecer mecanismos de corrección de las asimetrías en el acceso a la información para que puedan convertirse en oportunidades de expresión para todas las personas; es decir que se trata de pluralismo, de ideas y de sectores, y la otra es la diversidad de opiniones, de informaciones y de perspectivas.

¿Qué es lo que nos está sucediendo en la Constituyente? Por ejemplo, es una gran oportunidad para asegurar realmente un sistema de medios públicos que garantice un servicio público a los que habitamos esta ciudad.

Los medios de uso público, por la importancia que reviste este tipo de medios para el pluralismo de acuerdo con los diversos organismos de derechos humanos que promueven la libertad de expresión, refieren la obligación de los Estados para asegurar que los medios públicos cuenten con fondos suficientes y estables, los cuales deben estar establecidos por ley como medida de protección ante injerencias.

El papel de los medios públicos es fundamental; la radio y la televisión públicas no pueden ser utilizadas como herramientas de comunicación o propaganda de los gobiernos sino como espacios informativos y culturales autónomos que actúen al servicio de los intereses de la sociedad en su conjunto. Su

- ALEIDA ELSY CALLEJA GUTIÉRREZ -

programación debería difundir producciones artísticas, culturales, científicas, académicas y educativas de interés general, llevadas a cabo en los diversos puntos del país; informar sobre cuestiones de interés público; y reflejar el pluralismo político, social, geográfico, religioso, cultural, lingüístico, técnico y étnico de la nación. Es decir que los medios públicos incluso constitucionalmente tienen la obligación de asegurar pluralismo y diversidad para que todos tengamos la oportunidad de generar estas expresiones y fortalecer un debate democrático de medidas de transparencia, de rendición de cuentas y de participación ciudadana.

La intención del Constituyente federal en la reforma de 2013 fue poner las condiciones para que los medios públicos dejaran de ser vocerías de los gobiernos en turno. Esos medios, estos medios públicos no son de los gobiernos; son nuestros y se pagan con nuestros impuestos. Por lo anterior tenemos que exigir a los gobiernos que cumplan con su deber público.

Existe un canal de la Ciudad de México que la mayor parte de la población de la ciudad no sabe que existe. Es dinero público, es dinero de la ciudad. Ese canal dice en su propia página web que su audiencia es de personas a partir de 15 y hasta 50 años. Ése es su objetivo; ¿y la niñez y los niños?, ¿y los adultos mayores ya no entramos?, ¿los indígenas?, ¿los pueblos originarios de Milpa Alta y de Xochimilco?, ¿las mujeres?, ¿las minorías?, ¿no?, ¿el movimiento LGBTTTI¹³?

Es decir, alguna revisión incluso del presupuesto del canal que año con año ha ido subiendo; pero no ha subido la producción, pero no ha subido la cobertura. ¿Qué pasaría si tuviéramos un canal público de la Ciudad de México donde pudiéramos discutir los problemas de la ciudad? Lo que pasa en las delegaciones, lo que pasa con las guarderías, con los servicios de la ciudad. Un canal donde pudiéramos ver producción independiente, esa producción independiente que no pasa en los circuitos comerciales y que nada más podemos ver cuando hay un festival de documentales. ¿No es ésta la ciudad donde se concentra la mayor producción audiovisual de todo este país? ¿Dónde la vemos? ¿No podría verse en un canal público que pagamos nosotros, los que vivimos en la ciudad? ¿No podría ser una vía para la transparencia y la rendición de cuentas?

Una de las características esenciales de los medios públicos es que tengan autonomía, autonomía editorial y de operación; si dependen del gobierno en turno es muy difícil blindar a ese medio público de la injerencia gubernamental. ¿A quién está adscrito el sistema de radiodifusión pública de la Ciudad de México? ¿Alguien sabe? A la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal [sic]; entonces no tiene la independencia y la autonomía suficientes para tener una línea editorial propia, crítica y de acceso abierto a la ciudadanía. Entonces el canal, incluso en los documentos oficiales dice, está para difundir las actividades del jefe de Gobierno. ¿Por qué? Eso violentaría incluso algunos preceptos constitucionales en materia de derecho a la información y libertad de expresión.

Organismos internacionales dicen que para asegurar la autonomía se debería establecer por ley la independencia de su línea editorial o informativa. Es importante que todos los medios de radiodifusión gestionados por el Estado estén supervisados por una autoridad independiente cuyos integrantes sean elegidos mediante un procedimiento transparente y competitivo en función de la idoneidad profesional y ética. La legislación debería contemplar un régimen severo de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de interés; contemplar requisitos y procedimientos de designación y remoción objetivos y transparentes para los directivos de cada uno de los medios públicos que no deberían ser de libre nombramiento y remoción del Poder Ejecutivo.

¹³ Lésbico, gay, bisexual, transexual, transgénero, travestista e intersexual.

- FUNCIÓN PÚBLICA DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN EL DERECHO A LA INFORMACIÓN -

¿Qué es lo que entonces debería tener la Constituyente de la Ciudad de México, además de la agenda tradicional de libertad de expresión que ya tiene? Debería asegurarnos realmente medios de servicio público para quienes habitamos en esta ciudad. La propuesta es recuperar la mejor experiencia internacional y los estándares internacionales de libertad de expresión que deberían asegurarnos en la Constitución de la Ciudad de México:

Uno, la independencia de ese medio público para que no dependa del gobierno en turno de la Ciudad de México, es decir dotar de autonomía legal al sistema público de radiodifusión de la Ciudad de México; y garantizar los mecanismos de participación ciudadana con dos consejos:

- Un Consejo de Administración, el cual tendría que verificar el tema de las inversiones y el gasto corriente, todo lo que tiene que ver con la operación y administración de un canal. Este Consejo de Administración debería contar con la participación de ciudadanos con probada experiencia en estos temas.

Ese Consejo es vinculante, sus determinaciones son vinculantes. No es que si el director quiere, hace que lo resuelva el Consejo o no; o sea no es de adorno.

- Otro consejo, que es el Consejo de Programación, es decir un consejo donde se hacen recomendaciones a la dirección del sistema público de radiodifusión para que se vea, digamos, el pluralismo que compone a los habitantes de esta ciudad.

Ambos consejos deberían ser nombrados por la Asamblea Legislativa, lo cual significa un proceso de debate y de discusión entre las fuerzas políticas; y estos dos consejos son los que deberían determinar quién es el director o quién lleva la dirección o la presidencia de este sistema público con base en una convocatoria pública, es decir que no sea de a dedazo sino que sea por meritocracia y que sea un proceso donde ambos consejos ciudadanos puedan designarlo.

Habría que pensar en que es un canal público que puede crecer mucho porque es un canal digital. Entonces tiene acceso a la multiprogramación, puede tener hasta cuatro señales más, la señal principal más otras cuatro. Uno ya lo ocupa la Asamblea de la Ciudad de México, pero otra señal puede ser para las expresiones comunitarias, para las expresiones indígenas, para la niñez; otra señal puede utilizarse para que la televisión de la Ciudad de México se pueda ver en el Metro y en el Metrobús. Quien lo dé, que le esté dando constantemente información a la ciudadanía, a los que habitamos en esta ciudad, sobre cuestiones no solamente del tráfico y de la contaminación y del tiempo, sino también de otras alertas importantes de qué está sucediendo en las delegaciones; o sea cumplir con un servicio público.

Algunos ejemplos de cómo funciona la BBC de Londres y el ARD de Alemania que son sistemas públicos muy fuertes. La BBC de Londres tiene estos dos consejos, un Consejo de Administración y un Consejo de Programación. En el caso de la ARD de Alemania, ahí como es una confederación de medios públicos y es un Estado realmente federado cada Estado y cada región en Alemania tiene su propia ley, no solamente de radio y televisión sino su propia ley de radiodifusión pública.

En Alemania existe el Consejo de Radiodifusión de la emisora, las emisoras tienen un Consejo de seis miembros y otros pueden tener hasta 74 miembros en un Consejo. De lo que se trata –y esa es la lección dura que tuvo que aprender Alemania después de la segunda Guerra Mundial y con el nazismo– es que tenían que asegurar que nunca más nadie en la historia de ese país pudiera tener el monopolio de la opinión pública. Hitler tenía el monopolio de la opinión pública; esa fue la lección tan dura que tuvo que aprender Alemania y por eso tiene un marco legal que defiende hasta los dientes la autonomía y la diversidad, y que nadie tenga la posibilidad de controlar la opinión pública. Es más, cualquier medio comercial

- ALEIDA ELSY CALLEJA GUTIÉRREZ -

que tenga más de 30% de la audiencia tiene que desinvertir en Alemania; nadie puede controlar más de cierto porcentaje y creo que fue una lección muy dura que tuvo que aprender ese país.

Insisto que deberíamos seguir exigiendo que la Constitución de la Ciudad de México no nos regatee la libertad de expresión y el derecho a la información; tiene que ampliarlo y tenemos que asegurar que existan vías, mecanismos y espacios de expresión y de servicio para los que habitamos en esta Ciudad de México. No lo van a hacer los medios comerciales; lo tiene que hacer nuestro sistema público que en este momento no está funcionando como tal, y en la Constitución tenemos una gran oportunidad para garantizar que así pueda ser.

*Beatriz Solís Leree**

Muchísimas gracias; reitero también mi agradecimiento a la Comisión por la invitación a conversar con ustedes, reencontrarme con mis amigos y colegas, y platicar sobre este tema. En lo particular hay cosas que afortunadamente –y esa ventaja tiene ser el último en participar– ya han sido mencionadas, así es que podemos irnos hasta un poco más rápido de lo planteado o de lo programado.

Como el tema que nos llama, nos convoca, es el del derecho a la información en términos generales y como éste puede estar plasmado o debe estar plasmado en los cuerpos constitucionales de las entidades, particularmente la de la Ciudad de México, coincido también con lo que planteaba Aleida en términos de la revisión que se ha hecho del borrador que está en discusión, la propuesta que se entregó, porque yo creo que en el derecho a la información, además de los derechos puntuales que son emitir, recibir e investigar, se agrega o incorporamos los derechos de las audiencias con el reconocimiento de los derechos de cada uno de los ciudadanos a acceder a una información; y así lo dice la Constitución, califica a la información a la que tenemos derecho. Tenemos derecho de acceso a una información rigurosa, precisa, responsable y de calidad, ya no nada más un derecho a la información en términos generales con respecto a la reforma constitucional de 2013; y el agregado o su materialización en la Ley de Telecomunicaciones de 2014 viene a ampliar de manera fundamental la esfera de todos los derechos involucrados en el derecho a la información a partir de nuevas normas.

¿Cuáles son los derechos que se suman? Aleida ya mencionó algunos; éstos son, entre otros:

- Derecho de acceso a las tecnologías de información, a la banda ancha –todo esto se agrega como parte del derecho a la información–, derecho al acceso a las tecnologías como instrumentos –como bien lo decía el doctor Téllez, las tecnologías son sólo instrumentos para el ejercicio de derechos.
- Derecho al libre acceso a la información –la Constitución ya lo dijo– plural y veraz, derecho a la inviolabilidad, derecho a recibir servicios de radiodifusión en condiciones de competencia y calidad; ya no nada más derecho a recibir servicio de radiodifusión sino que sea en condiciones de competencia y calidad.
- Derecho a la transparencia publicitaria, a la información; que no nos den información... publicidad como si fuera información.

* Profesora titular de la Universidad Autónoma Metropolitana, unidad Xochimilco. Integrante del Consejo Directivo de la Organización Interamericana de Defensoras y Defensores de las Audiencias, de la Asociación Mexicana de Defensoría de las Audiencias, y de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos. Actualmente es defensora de las audiencias del canal Una voz con todos, del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.

- BEATRIZ SOLÍS LEREE -

- Derecho a un servicio de radiodifusión pública nacional, y es por eso que se crea desde la Constitución el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; la cualidad del bautismo no fue muy afortunada, pero así se llama.
- El derecho a la programación infantil protegida y la accesibilidad a personas con discapacidad a estos mecanismos o a estos nuevos derechos.
- El derecho a contar con medios públicos con independencia editorial y participación ciudadana, entre otros casos, más allá de las ocho condiciones que pone el artículo décimo transitorio y que ahorita veremos en términos de los medios públicos.

Entonces, el derecho a la información ya no se acota a esos tres grandes derechos que estaban planteados desde 1977, cuando se incorpora en la Constitución, y que generaron evidentemente miles y miles de páginas y debates; hoy ya están en la Constitución y ya están precisándose de una manera mucho más amplia. Todos estos nuevos derechos requieren fundamentalmente ser reflejados en las leyes secundarias y generar mecanismos para su garantía.

Nosotros vivimos con un derecho a la información incorporado a la Constitución sin mecanismos para su ejercicio y su garantía durante muchísimo tiempo. Es fundamental que ya la sociedad mexicana que sí ha crecido genere y exija mecanismos para la garantía de esos derechos que están apuntados en la Constitución y que quedan muy lindos y que están muy bonitos y que son muy presumibles, pero que no tienen posibilidades de materializarse.

Los medios de comunicación también es importante que asuman la responsabilidad y el privilegio de operar un bien de la nación hoy convertido desde 2013 en un servicio público. El artículo 6° establece con mucha precisión que la radiodifusión es un servicio público y es un cambio radical; un servicio público tratado sobre el tema de la necesidad de satisfacción de una necesidad. El haber declarado a la radiodifusión como un servicio público se plantea entonces el reconocimiento de que la comunicación es una necesidad social que tiene que ser atendida por un servicio público.

La propuesta es que los profesionales de la comunicación conozcan esos derechos y a partir de ese conocimiento los asuman y formen parte de su práctica cotidiana; que los ciudadanos –todos nosotros– estemos conscientes de la obligación de conocer nuestros derechos. Casi todos sabemos que las audiencias somos sujetos de derechos, ¿verdad? Todos lo sabemos; ¿pero sabemos qué derechos tenemos?, ¿conocemos nuestros derechos como audiencia? Hay que conocerlos para empezarlos a ejercer, para no perderlos.

Aquí es donde están más o menos estos agregados, la fracción III, la fracción IV y la VI de la Constitución. Y me da mucho gusto que el artículo 6° empiece también a ocupar más páginas, no tantas como el 123 pero empieza a ocupar muchas páginas ya el artículo 6°. Aquí en la fracción III del artículo 6° se establece que la radiodifusión es un servicio público de interés general –y no es poca cosa– que tiene que ser prestada en condiciones de competencia y calidad; de ahí se jala ese derecho de los ciudadanos. Que brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información. Posteriormente, en la fracción IV se prohíbe la transmisión de publicidad o propaganda prestada como información periodística o noticiosa; en la Constitución, en el artículo 6°, queda claramente establecido eso. Y en la VI, que es de la que nos vamos a ocuparnos un poco más, la ley establecerá los derechos de los usuarios de las telecomunicaciones y de las audiencias de radiodifusión.

Seguramente todos ustedes lo saben, cuando hablamos de radiodifusión estamos hablando de radio y televisión abierta y gratuita, la radiodifusión; por eso cuando se habla de radiodifusión y servicio de radio y televisión restringida son los dos servicios que tenemos: los gratuitos y abiertos y los restringidos.

- FUNCIÓN PÚBLICA DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN EL DERECHO A LA INFORMACIÓN -

La radiodifusión abierta y gratuita es la que hace el servicio público porque en el otro media un contrato específico; ésta es gratuita y establecerá también la ley los mecanismos.

Por otro lado, ya en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión de 2014 se reconocen los derechos de las audiencias, y como mecanismos para facilitar su garantía la ley establece la obligación de los medios de contar con códigos de ética y la existencia de las defensorías de audiencias obligadas por la ley en su artículo 256. Se promueven figuras entonces emergentes en el escenario mediático: los defensores de audiencias y los códigos de ética. La ley no obliga a la radio y a la televisión restringidas a tener defensores de audiencias; sí los obliga a tener códigos de ética, pero entonces promueve figuras emergentes en el escenario mediático y en el campo de los ciudadanos nos da muchas responsabilidades.

Entonces para que nosotros podamos avanzar en términos de defensorías de audiencias fundamentales hay que hacer una estrategia permanente, pedagógica para los ciudadanos, para las audiencias, y decirles “ustedes son sujetos de derechos, tienen derechos frente a nosotros y éstos son sus derechos”; decirles cuáles son sus derechos –porque el ciudadano tiene derechos–, cómo ejercerlos, cómo reclamar si no son respetados, y sólo así podremos demostrar que las defensorías tienen sentido. Si no logramos estos principios, las defensorías empiezan a desdibujarse en su razón de ser.

Sobre las defensorías como para garantizar sus derechos, ¿qué nos impone la ley? Atender reclamos, sugerencias y quejas de las audiencias sobre los contenidos de la programación; generar mecanismos de las audiencias con discapacidad para tener acceso tanto a hacer sus reclamos como a la programación de los medios; recibir y buscar explicaciones a lo reclamado, y responder en un plazo máximo de 20 días que nos da la ley; rectificación, recomendación o propuesta de acción correctiva que corresponda de manera clara y precisa; y difundir en la página electrónica o por cualquier medio hacer público el trabajo de la defensoría.

Además, yo creo esto –no lo establece la ley, pero yo sí creo que tiene que estar dentro del estatuto de todos los defensores–: propiciar y promover una participación crítica de las audiencias acerca de qué y cómo informan los medios y la existencia de violaciones o contradicciones a las normas, tanto a las normas éticas establecidas en el código de ética como a las normas legales. Por lo tanto, me parece que son fundamentales estos tres pasos para que empecemos realmente a hacer audiencias reconocidas como audiencias con derechos: conocer, conocer nuestros derechos; evaluar, ponerlos enfrente, y luego exigir.

La defensoría de las audiencias no es un invento de la Constitución mexicana; es una tendencia internacional. En nuestra región tenemos defensorías de audiencias en medios electrónicos en Colombia, Brasil, Uruguay, Argentina, Ecuador y Venezuela; hay uno en México. Hay mecanismos más o menos intercambiables entre las defensorías, pero hay modelos específicos distintos; sin embargo, la existencia de las defensorías de las audiencias, insisto, tampoco es un invento del Constituyente mexicano.

Por decir algo: en Argentina, que hay sólo una defensoría, es una defensoría que se llama Defensoría del Público que actúa para defender a las audiencias de todos y cada uno de los medios nacionales, radio y televisión públicos y privados. Tiene una estructura, una infraestructura, y el nombramiento y seguimiento lo hace el Congreso de la Unión; es una sola Defensoría del Público, una.

En Uruguay, en diciembre apenas, en la aprobación de la ley se establece una sola defensoría pero que va a depender de la Comisión de Derechos Humanos; sería como un agregado a la Comisión de Derechos Humanos de Uruguay.

Colombia, que es la que más tiempo tiene en su ley la existencia obligada de defensorías, tiene solamente 13 defensores que más o menos trabajan parecido a lo que la ley nos está proponiendo en México.

Tenemos aquí un gran problema: el artículo 259 de la ley establece que todos los concesionarios de radiodifusión deben contar con una defensoría de audiencias, todos deben tener una defensoría de au-

- BEATRIZ SOLÍS LEREE -

dencias, pero nos dicen que podrá ser del mismo concesionario; o sea, una por concesionario conjunta entre varios concesionarios o a través de organismos de representación, y esa recomendación fue muy bien atendida. Esto genera un gran rango de imprecisión acerca del número de defensores que podrán existir en nuestro país; esto nos han preguntado los colegas defensores de otros países: “bueno, ¿y cuántos defensores va a haber en México?”. No se sabe.

Si consideramos que en el país existen 2 566 emisoras tanto de radio como de televisión, de los que 1 768 son concesiones de uso comercial y 784 son concesiones de uso público y social, estamos en un rango que puede ir desde 2 566 defensores, si fuera uno por medio, uno por cada tipo comercial, público, universitario o comunitario. En esos rangos podríamos estarnos moviendo.

¿Cuántos defensores vamos a tener y de qué características? ¿Y si hay 2 566 profesionales de la comunicación, o del derecho, o de la pedagogía que puedan hacerse cargo de la intermediación entre el ciudadano y el medio?

Hoy tenemos 15, otros decían 14 defensores en cinco medios públicos que empezaron a tener defensores antes de que la ley los obligara; por cierto, vale la pena señalarlos: Canal 11, Canal 22, el Sistema Público de Radiodifusión, el Instituto Mexicano de la Radio y Radio Educación, un defensor en el Sistema Jalisciense, un defensor en el Canal del Congreso, un defensor en Notimex, un defensor en Ibero Radio, un defensor en la Anáhuac Radio, un defensor del Sistema de la Corporación... del Sistema de Oaxaca de Radio y Televisión, la Corporación de Radio y Televisión de Oaxaca, uno en la Universidad de Querétaro, uno en Morelos y uno para los 1 800 medios comerciales, una defensoría de audiencias de la CIRT¹⁴ –la CIRT tiene su defensoría de audiencias para atender a todos los medios de radio y televisión comerciales de todo el país.

¿Qué hacer en el marco del Constituyente? Más o menos es en lo que quise avanzar un poco, porque es la defensoría una figura emergente. ¿En el marco del Constituyente qué tenemos que hacer? Vigilar. ¿Qué tenemos que exigir? Tenemos que exigir y garantizar que todos estos derechos de las audiencias estén incorporados.

La ley establece en el artículo 256 nueve de las audiencias, pero no son todos porque la fracción VIII dice: “y todos los demás que estén comprendidos en esta ley”. Entonces yo me puse a navegar por toda la ley para sacar de otros derechos y me encontré 33 que están en un folleto que por ahí les distribuimos en donde está el derecho y el artículo del cual se desprende ese derecho; solamente de esa ley. Podemos generar un catálogo mucho más amplio si tomamos otras leyes que tienen que ver con las audiencias de los medios, pero en esa ley encontré éstos y a éstos tenemos que comprometernos como mínimo, otro piso; y entonces garantizar que estén incorporados en la Constitución con mecanismos muy claros para su garantía.

La Ciudad de México y los medios que en ella se generen deben garantizar su debido cumplimiento. Debemos exigir al Sistema de Medios del Distrito Federal el compromiso y que nos explique cómo va a atender lo establecido en los derechos de las audiencias y muy especialmente en los medios públicos, ya lo han dicho acá.

¿Qué exigir? Atender lo dispuesto para todos los medios públicos en el artículo décimo transitorio de la Constitución Política general. El artículo décimo transitorio establece que los medios públicos que presten el servicio de radiodifusión deben contar con independencia editorial, autonomía de gestión financiera, garantías de participación ciudadana, reglas claras para la transparencia y rendición de

¹⁴ Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión.

- FUNCIÓN PÚBLICA DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN EL DERECHO A LA INFORMACIÓN -

cuentas, defensa de sus contenidos, opciones de financiamiento, acceso a las tecnologías, y libertad de expresión y a las diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

¿Cómo traducimos estas exigencias? Son exigencias al Sistema de Radiodifusión de la Ciudad de México. ¿Cómo se va a garantizar que se cumpla la Constitución general en una Constitución local? Algunas sugerencias ya Aleida las planteó:

- Mecanismos claros y plurales para el nombramiento de la dirección de ese sistema.
- Una figura jurídica mínimamente no sectorizada. Son pocas las instituciones no sectorizadas que todavía tenemos; la primera de nuestro país fue el Ifai¹⁵ o el Inai,¹⁶ nació como una entidad descentralizada no sectorizada. El Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano es una entidad pública no sectorizada, descentraliza, no sectorizada; como mínimo, como un paso previo, como sucedió con el Ifai para la autonomía.
- Un Consejo Ciudadano de Planeación y Programación elegido democráticamente, código de ética –que actualmente no tienen–, defensorías de audiencias –que actualmente no tienen– e informes y rendición de cuentas a los ciudadanos, a sus jefes, o no nada más a sus jefes.

A manera de síntesis: sí tenemos avances con la reforma de 2013 y la ley todavía perfectible de 2014, tenemos ampliación de derechos involucrados en el derecho a la información, eso sin duda es un avance; reconocimiento de un conjunto de derechos de las audiencias que debe ser garantizados, incorporación legal de la obligatoriedad de mecanismos autorregulatorios como los códigos de ética y los derechos de las audiencias, e incorporación legal a mecanismos antes autorregulatorios. ¿Qué retos tenemos?

- La generación de una cultura de los derechos de las audiencias para la necesaria reformulación de las relaciones medios-sociedad, alfabetizar en derechos y conocer nuestros derechos.
- Profesionalizar y fortalecer la figura del defensor en su concepto amplio, no nada más como oidor de quejas o buzón de quejas. No puede ser sólo eso; tiene que ser también un trabajo permanente, pedagógico para con sus audiencias y de acompañamiento, lograr que se garantice.
- Construir mecanismos legales, los lineamientos del IFT¹⁷ que van a ser fundamentales. Ya se cumplió un año de que se mandó una consulta acerca de los lineamientos del IFT en términos de derechos de audiencias; participaron más de 60, fueron 63 personas e instituciones emitiendo opinión sobre ese borrador y hasta la fecha seguimos sin lineamientos, argumento en el cual se escudan muchos para no tener defensores.

La obligación legal ya está en la ley; el cómo, a qué hora, en dónde y por cuál ventanilla va a estar en los lineamientos, pero la obligación ya está en la ley. Quedarse en buenos deseos o letra muerta en lo establecido en la Constitución es un riesgo si no hacemos todo eso.

Otro riesgo es deslegitimar, desdibujar la figura de las defensorías a partir de un ejercicio ambiguo o decorativo que inhiba la confianza de las audiencias. Si yo como audiencia acudo al defensor y el de-

¹⁵ Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

¹⁶ Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

¹⁷ Instituto Federal de Telecomunicaciones.

- BEATRIZ SOLÍS LEREE -

fensor no me responde, pues ya no voy a creer en los defensores de audiencias; eso es desdibujar los avances a partir de prácticas discrecionales generadas por ambigüedad de la ley.

Uno de varios *spots* que en el Sistema Público de Radiodifusión sale en pantalla permanentemente para tratar de promover que la gente entienda que hay una figura en el Sistema Público como una manera de decir por qué no en todos los medios de comunicación, en las pantallas que recibimos en nuestras casas existen informaciones, *spots*, cápsulas, diciendo “tú tienes un defensor de audiencias; tus opiniones, tus sugerencias, tus quejas puedes mandarlas”. Espero que la vean cuando vean el Canal 30.

El trabajo de enseñar a las audiencias que tienen derechos no se acota sino que tiene que ser un trabajo permanente, y eso es un trabajo que afortunadamente en los poquitos años que tengo de dar clases en la universidad me permite permanentemente, con cualquier pretexto explicar que somos sujetos de derechos pero que tenemos que aprender a exigir que esos derechos sean garantizados. Desde la Organización Iberoamericana de Defensores de Audiencias cotidianamente decimos que un derecho que no se conoce no se ejerce, y el derecho que no se ejerce se muere; entonces tenemos que estar constantemente insistiendo en este tema. Muchas gracias.

Conclusiones

*Jennifer Karla Pérez Hernández**

El derecho de acceso a la información tiene una función social, ¿cuál es esa función? Para el derecho de acceso a la información toma sentido en una sociedad democrática donde debe haber deliberación. Adriana Solórzano expuso el ejemplo de la antigua Grecia, donde quienes podían participar en la vida política eran sólo algunos hombres privilegiados que contaban con propiedades y esclavos; es decir que había una precondition para ejercer el derecho a participar en la vida pública, en los asuntos políticos de la sociedad.

Actualmente, el panorama no es distinto; los contextos ciertamente son otros, pero aún existen condiciones de desigualdad e impedimentos para que todos los ciudadanos participemos de forma activa y real en la vida pública. La condición de nuestros tiempos para poder influir en la vida política de las sociedades es la información.

Adriana Solórzano nos habla de la falacia del mundo *hipercomunicado*. Dicha falacia se explica al ver que no toda la información que circula por las redes y los medios es útil o de calidad; en otras palabras, los datos que circulan no suelen ser de interés público y los medios no propician la deliberación ciudadana.

Los medios en la actualidad no cumplen una función social, por lo tanto la gran sugerencia de Adriana Solórzano al Constituyente es abonar a una cultura de respeto a las audiencias mediante lo que llama alfabetización mediática y la accesibilidad a los medios como fomento de la pluralidad.

Francisco Prieto Echaso con su vasta cultura y trayectoria como defensor de audiencias también nos hizo conscientes sobre la importancia del tema de educar desde las elites que detentan los medios hasta a las audiencias; para ello se sirvió de nutridos referentes culturales. De esta manera nos dejó la reflexión de que hace falta educación sobre las leyes y su contenido, en beneficio de la defensa y ejercicio del derecho a saber, a ser informados.

No se opone al control de los medios por los particulares, probablemente porque es una situación dada; pero reconoce que también ahí existe ignorancia y falta de cultura. Mencionó que una sociedad de elites ilustradas permea su cultura en todos los aspectos, lo cual impactaría forzosamente a las audiencias, ya que son ellas, las elites, quienes finalmente definen los contenidos y la agenda informativa.

Por su parte, Aleida Calleja hizo importantes reflexiones sobre las dimensiones del derecho a la información. Señaló que éste no se agota en el derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales, entendiéndose éstos como la prerrogativa de los ciudadanos a acceder a la información que detentan sus gobiernos y proteger sus datos; sino que abarca cuestiones de prensa, protección de

* Licenciada en Relaciones Internacionales y master en Derechos Humanos y Democracia. Es visitadora adjunta en la Unidad de Transparencia de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

- JENNIFER KARLA PÉREZ HERNÁNDEZ -

periodistas, el pluralismo y la diversidad, etc., y justamente ahí es donde el Constituyente está perdiendo la oportunidad de abordar el derecho en su totalidad, ya que lo hace desde su acepción más simple.

La propuesta es dotar a la nueva Constitución Política de la Ciudad de México de altos estándares que garanticen el derecho a la información, pudiéndose recuperar prácticas internacionales. Hace falta que los medios se pongan al servicio público; que generen debate; fomenten el pluralismo y la diversidad; y den espacio a múltiples voces y a todo tipo de expresiones que fortalezcan el debate democrático; pero además de lo anterior es necesario que existan mecanismos que hagan el derecho exigible y apropiable por parte de la ciudadanía.

Beatriz Solís Leree en su intervención nos habló de llevar más allá el derecho. Tenemos derecho a información de calidad, pero no sólo eso; el derecho a ser informado también comprende el derecho de acceso a las tecnologías de la información, a la banda ancha, y abundó sobre temas como el derecho a recibir servicios de radiodifusión en condiciones de competencia y calidad.

Mencionó también derechos como la transparencia publicitaria, la programación infantil protegida, la accesibilidad para las personas con discapacidad y el derecho a contar con medios públicos con independencia editorial y participación ciudadana, entre otros.

Como se puede ver el reto es enorme, pero el marco de una nueva Constitución es propicio para garantizar y materializar todos esos derechos que deben ser consagrados.